

REGLAMENTO DE PESCA PARA LA TEMPORADA DE 2017

- 1º.-** El derecho a pescar en las aguas del territorio de las Bardenas Reales de Navarra corresponde a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.
- 2º.-** El ejercicio del disfrute de la pesca podrá ser realizado por los vecinos de los pueblos congozantes conforme a las exigencias de las vigentes Ordenanzas.
- 3º.-** Normas para obtener la tarjeta ó permiso de pesca:
+ Estar en posesión de la licencia de pesca de Navarra.
+ Ser vecino de pueblo congozante con una antigüedad mínima de 10 años. Los que accedan por primera vez a la obtención de la tarjeta, deberán presentar certificado acreditativo emitido por el Ayuntamiento.
+ Abonar la correspondiente cuota anual de **15 €**.
- 4º.-** El disfrute de la pesca durante el presente año 2017 únicamente podrá realizarse en el **Embalse del Ferial** y en las **balsas de La Cruceta, La Alegría, Carretera Ejea de los Caballeros Camino de San Antón y Punta del Olmo** (ver mapa al dorso), de acuerdo a las normas generales establecidas en Navarra y a las condiciones particulares dispuestas en el Plan Técnico de Gestión Pesquera de Bardenas, que a continuación se resumen.

No se autoriza la pesca en ningún otro punto de agua existente en La Bardena.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PESCA EN LA BARDENA:

- 1ª.- Días hábiles:** la temporada empezará el **28 de Abril** y acabará el **31 de Octubre**, no se podrá practicar la pesca los martes y jueves no festivos, esta prohibición será de aplicación a los dos periodos hábiles de pesca en toda la Bardena (Ferial y resto de masas de agua pescables)
- 2ª.- Horas hábiles:** Entre las 8:00 horas y las 20:00 horas de cada día hábil.
- 3ª.- Especies pescables:** Dependen de cada zona de pesca y se indican al dorso.
- 4ª.- Pesca de la Madrilla:** Permanecerá prohibida su pesca desde el 31 de Marzo hasta el 1 de Julio, talla mínima 12 cm., cupo máximo de capturas 20 ejemplares.
- 5ª.- ESPECIES QUE SE AUTORIZA SU CAPTURA:** No se devolverán al agua y deberán ser sacrificados los ejemplares de Trucha Arco Iris, Perca Americana (Black- Bass), Lucio, Alburno, Siluro, Pez Gato, Carpín Dorado, Carpa, Cangrejo de las marismas y Cangrejo Señal.
- 6ª.- NO SE AUTORIZA LA CAPTURA** Gambusia, Perca Sol, Lucio Perca, Perca fluviatis y Gardí o Escardino. En el supuesto de que estas especies sean capturadas sin voluntad de pesca, serán sacrificadas en el momento de su extracción

Está permitida la posesión y transporte de los ejemplares capturados de especies exóticas invasoras cuya pesca se autoriza en la presente Orden Foral, una vez sacrificados, y cuando su fin sea el auto-consumo o el depósito en lugar apropiado para su eliminación.

7ª.- Artes utilizables: **No se autoriza el empleo de redes ni embarcaciones con o sin motor (el "pato y el catamarán" estan considerados como embarcación sin motor).**

- ❖ **Cañas:** Dos cañas al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.
- ❖ **Reteles:** Podrán emplearse **hasta ocho** (en todos los casos, cada retel deberá llevar una tarjeta con el nombre, dos apellidos y D.N.I. de su propietario) no se establecen ni tallas ni

cupos para el cangrejo de las marismas (*Procambarus clarkii*) y señal (*Pacifastacus leniusculus*) además deberán de sacrificarse de las formas recomendadas en la Orden Foral de pesca.

8ª.- Cebos: puede emplearse cualquier cebo previsto en la Orden Foral de Navarra.

9ª.- Distancias a respetar entre pescadores para el cangrejo: cada pescador podrá ocupar un máximo de 50 metros de orilla, y dejará un mínimo de 25 metros de distancia al primer retel ó la caña del siguiente pescador.

10ª.- La pesca se realizará siempre desde la orilla, sin que el agua alcance la rodilla, y siempre a un máximo de dos metros del borde del agua.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN EL FERIAL:

- ❖ **Se podrá pescar todos los días del año en la zona que comprende las dos presas del Ferial y el tramo de orilla existente entre ellas**, para el resto del embalse será aplicable la norma genérica con las salvedades referidas para los casos de la madrilla y la trucha que se respetarán los periodos de veda, cuyas especies deberán ser devueltas al agua con el menor daño posible.
- ❖ Se establecen **zonas de reserva** en las que no se puede realizar ninguna modalidad de pesca, ubicadas en la cola del embalse (300 metros a cada lado), convenientemente señalizadas.
- ❖ Podrá delimitarse una zona de **actividades especiales** para cursillos y campeonatos, que no podrá ser utilizada por pescadores ajenos a esas celebraciones los días en que se realicen.
- ❖ Los coches se estacionarán en los **aparcamientos obligatorios**, uno a cada lado de la presa principal.

DISPOSICIONES ADICIONALES PARA TODO PESCADOR:

I.- Deberá mantener el entorno limpio de todo tipo de residuos y no perturbará con sonidos elevados ó estridentes la tranquilidad del lugar.

II.- Facilitará el trabajo del Servicio de Guarderío, en cuanto a las posibles observaciones ó comprobaciones que le sean expuestas ó requeridas.

III.- Deberá rellenar y entregar las fichas de capturas.

IV.- Para las normas que no estén contempladas en este reglamento se registrá según la Orden Foral de Vedas de Navarra del año en vigor.

NOTA FINAL:

Con independencia de lo establecido anteriormente, la Comisión Permanente de la Comunidad de Bardenas, previos los informes y asesoramientos pertinentes y de acuerdo con la Orden Foral de Pesca, podrá modificar los períodos hábiles ó cualquiera otra de las normas de aprovechamiento, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. De la misma manera, estudiará las posibles infracciones que se detecten y establecerá las sanciones que estime convenientes.

Tudela, 25 de Abril de 2017

EL PRESIDENTE